
	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

ACTA DE REUNIÓN N° 001	FECHA DE LA REUNIÓN		DÍA	MES	AÑO
			24	04	2024
	HORA DE INICIO		3:30 pm	HORA DE FINALIZACIÓN	7:20 pm
REUNIÓN INTERNA		DEPARTAMENTO / CIUDAD	MUZO (BOYACÁ)		
REUNIÓN EXTERNA	X	DEPENDENCIA QUE PRESIDE	Vicepresidencia de Contratación y Titulación ANM – Grupo de Contratación Minera.		


INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
TEMA	Reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales.
OBJETIVO	Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros. Así mismo busca analizar conjuntamente las condiciones del territorio, basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos mineros.



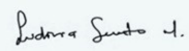
ORDEN DEL DÍA / AGENDA		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión	Ludivia Serrato – Agencia Nacional de Minería
2	Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero	Nayive Carrasco Patiño Julieth Marianne Laguado Endemann – Agencia Nacional de Minería
3	Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero	Pablo Andrés Rodríguez Buitrago - Agencia Nacional de Minería
4	Pronunciamento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros	Ximena E. Castañeda Molina – Alcaldesa Leidy Rocío Roperó – Personera Municipal Paola Delgado Campo – Inspección de Policía Andrés Pérez – Secretaría de Planeación Yazmin Ortega – Secretaría de Gobierno Jhon Riveros – Concejo Municipal Wilmer Méndez – Concejo Municipal José Onofre Cortés – Concejo Municipal Yesica Melo – Concejo Municipal Omar Rodrigue - Concejo Municipal Martha Alonso – Concejo Municipal Mario Cifuentes – Concejo Municipal Maicol Bello – Inspección Andrés Pardo – Subcomandante Policía

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

ANEXOS (Si aplica)					
No.	NOMBRE DEL ANEXO	No. Folios (Si aplica)	DETALLE		ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE LO APORTA
			FÍSICO	DIGITAL	
1	Presentación del proceso de titulación y el ciclo minero (incluye el procedimiento de Audiencia Pública Minera y el trámite de Autorización Temporal)	23		X	Agencia Nacional de Minería
2	Presentación del estado minero del municipio (incluye títulos mineros vigentes, solicitudes de concesión y solicitudes viabilizadas)	23		X	Agencia Nacional de Minería
3	Listado de asistencia	1		X	Agencia Nacional de Minería

ASISTENTES					
No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Ximena E. Castañeda Molina		X		Alcaldesa Municipal
2	Leidy Rocío Roperó		X		Personera Municipal
3	Paola Delgado Campo		X		Inspección de Policía
4	Andrés Pérez		X		Secretaría de Planeación
5	Yazmin Ortega		X		Secretaría de Gobierno
6	Jhon Riveros		X		Concejo Municipal
7	Wilmer Méndez		X		Concejo Municipal
8	José Onofre Cortés		X		Concejo Municipal
9	Yesica Melo		X		Concejo Municipal
10	Omar Rodríguez		X		Concejo Municipal
11	Martha Alonso		X		Concejo Municipal
12	Mario Cifuentes		X		Concejo Municipal
13	Maicol Bello		X		Inspección de Policía
14	Andrés Pardo		X		Subcomandante Policía
15	Julieth Marianne Laguado Endemann		X		Agencia Nacional de Minería

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

15	Nayive Carrasco Patiño			X	Agencia Nacional de Minería
16	Pablo Andrés Rodríguez Buitrago			X	Agencia Nacional de Minería
17	Ludivia Serrato			X	Agencia Nacional de Minería

Se adjunta listado de asistencia, que hace parte integral de esta Acta.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión.

Entre la Agencia Nacional de Minería (ANM) y el Municipio de Muzo, departamento de Boyacá, se lleva a cabo reunión presencial, con el fin de adelantar la actividad de reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales establecida en el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras (APM), se aclara que la sesión será grabada.

En ese sentido se hace presentación por parte de los asistentes a la reunión, por parte de la Agencia Nacional de Minería: Julieth Marianne Laguado Endemann - Gerente de Contratación y Titulación, Nayive Carrasco Patiño - Abogada del Grupo de Contratación Minera, Pablo Andrés Rodríguez Buitrago Geólogo – SIG - Grupo de Contratación Minera, Ludivia Serrato Grupo, Social del Grupo de Contratación Minera; por parte de la Alcaldía Municipal de Muzo: Ximena E. Castañeda Molina – Alcaldesa, Leidy Rocío Roperó – Personera Municipal, Paola Delgado Campo – Inspección de Policía, Andrés Pérez – Secretaría de Planeación, Yazmin Ortega – Secretaría de Gobierno, Jhon Riveros – Concejo Municipal, Wilmer Méndez – Concejo Municipal, José Onofre Cortés – Concejo Municipal, Yesica Melo – Concejo Municipal, Omar Rodrigue - Concejo Municipal, Martha Alonso – Concejo Municipal, Mario Cifuentes – Concejo Municipal, Maicol Bello – Estación de Policía, Andrés Pardo – Subcomandante Policía.

Instalada la reunión por parte de la Gerente de Contratación Julieth Marianne Laguado Endemann y la Alcaldesa del Municipio de Muzo Ximena E. Castañeda Molina, se procede a dar continuación a la misma indicando el objeto de la misma; en este sentido, la ANM manifiesta que el objetivo de la reunión es poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio con que cuenta la ANM; así como coordinar las diferentes actividades susceptibles de desarrollar según el uso del suelo y las diferentes actividades a ejecutar en el subsuelo del Municipio; lo anterior, considerando las competencias y facultades a cargo de cada una de las entidades que aquí intervienen respecto del uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables mineros en las áreas donde se encuentran solicitudes viabilizadas por parte de la ANM.

Antes de iniciar con el desarrollo de la reunión, la ANM hace a los presentes una breve explicación del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras adoptado mediante la Resolución No. 1099 de 2023 y el cual se está implementando en el municipio.

Una vez aclarado lo anterior, desde la ANM, se presentan las acciones realizadas durante la primera etapa del procedimiento de APM que consiste en la aproximación al territorio la cual se llevó a cabo del 18 al 22 de marzo de 2024, se da a conocer por parte de la ANM un resumen de las actividades realizadas hasta el momento en el territorio, en virtud del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, de la siguiente manera: Se desarrollaron encuentros con autoridades territoriales, proponentes, organizaciones sociales y comunidad en el municipio de Muzo. En total se realizaron visitas a placas viabilizadas y se sostuvieron diálogos con la participación de diecinueve (19) proponentes, diálogos con comunidades con la participación de

cuatro (4) personas, diálogos con organizaciones sociales con la participación de ocho (8) personas y se realizó diálogo con cinco (5) funcionarios de la Alcaldía Municipal. En total en Muzo participaron 36 personas; durante este momento de aproximación al territorio, correspondiente al inicio del procedimiento de audiencias públicas mineras, se hace una reunión con la alcaldía para solicitar información, para hacer un análisis conjunto del contexto, para también presentarle las placas viabilizadas e ir recogiendo información clave de bases de datos de los actores relevantes. Frente a las acciones que se van a realizar durante este segundo momento del procedimiento, se pueden mencionar: un encuentro con guaqueros, con líderes de Mata Cafe, Sábripa, Guadalón, Águila Alta, también se tiene un encuentro con los líderes de la Junta de Acción Comunal y comunidades, y se programa para el día siguiente el encuentro con mujeres guaqueras, de cartografía y diálogo social.

En este punto se precisa que en los últimos días se realizaron reuniones virtuales entre profesionales de la ANM y de la Alcaldía Municipal a efectos de cruzar y analizar la información de georreferenciación del Municipio y en particular de las áreas donde se encuentran ubicadas las solicitudes mineras viabilizadas, tanto de la contenida en el Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, como de la que reposa en los instrumentos de planificación territorial del municipio de Muzo, Boyacá, con el fin de poder establecer con mayor precisión en esta reunión las áreas que son susceptibles de la actividad minera.

Finalmente, la ANM manifiesta que este espacio tiene como finalidad hacer converger de manera concurrente y coordinada dos elementos esenciales de la Constitución Política de Colombia, es decir la coexistencia de los principios de Estado unitario y de autonomía de las entidades territoriales, tal y como se precisa la sentencia de unificación SU-095 de 2018 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

La ANM recalca su interés de promover una minería para la vida, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, que aporten al desarrollo económico y social de la región.


Durante la presentación, desde el Concejo Municipal se pregunta, ¿Las audiencias públicas mineras son para toda la comunidad? ¿Debería estar toda la comunidad en este espacio?

La Gerente de Contratación y Titulación, Marianne Laguado aclara que se realizó un ejercicio previo durante el mes de marzo en el municipio de Muzo haciendo una aproximación del territorio. Dado que el procedimiento de APM tiene varias etapas, se están desarrollando espacios donde se garantice la participación activa y efectiva de toda la comunidad antes de realizarse la Audiencia Pública Minera (APM). Se aclara que este espacio **NO** es el de la Audiencia Pública Minera, puesto que para llegar a este momento, se espera la participación de toda la comunidad, se debe hacer una preparación, así como unos ejercicios previos con la autoridad territorial y con otros actores relevantes del territorio. Se aclara que este es el segundo espacio del procedimiento, que corresponde al de coordinación y concurrencia que se lleva a cabo con las autoridades territoriales, es un espacio interinstitucional que consiste en la realización de una mesa técnica donde se va a realizar el análisis de la información que tiene tanto la Autoridad Territorial como la Agencia Nacional de Minería. Este espacio se va a grabar y se va a elaborar un acta que se divulgará a todos los interesados con apoyo de las autoridades territoriales, para que la comunidad conozca lo desarrollado en esta reunión y lo que se consagra en este documento, resaltando que frente a este documento, la comunidad puede realizar observaciones, sugerencias y preguntas que la ANM responderá dentro de los términos que están dentro del procedimiento.

2. Explicación del proceso de titulación minera y el ciclo minero.

A continuación, la Gerente de Contratación y Titulación de la ANM, hace una presentación sobre el proceso de titulación minera y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía Municipal y hace parte integral de esta Acta), lo anterior con el fin que el ente territorial comprenda claramente el desarrollo de los proyectos mineros.

Desde el concejo municipal se pregunta con quiénes se van a sostener los encuentros de cartografía social y de diálogo social con las comunidades durante esta visita de la ANM al territorio; se advierte la necesidad de que estén convocadas todas las comunidades donde se van a otorgar los títulos mineros debido a que existe una preocupación por el tema del agua, señalando

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

que donde se está ejerciendo la minería se está presentando falta del agua.

Frente a lo anterior, la ANM aclara que los espacios de cartografía social son espacios amplios de participación donde se han realizado contactos con los presidentes de las JAC y líderes sociales a quienes se les invitó a estos encuentros, resaltando que la información de contactos fue solicitada a la Alcaldía Municipal en la etapa de aproximación al territorio y se fue levantando con comunidades y personas que viven en las veredas donde se han viabilizado las placas para titulación minera. Se aclara que estos espacios están abiertos a toda la comunidad, por tanto, desde la ANM se solicita a los concejales que puedan brindar toda la información de contactos de comunidades, asociaciones, líderes y personas que puedan estar interesados e impactados por el otorgamiento de los títulos mineros. Asimismo, se señala que en la tercera fase del procedimiento está centrada en los diálogos y acciones de pedagogía con las comunidades, donde se espera contactar y convocar a la mayor parte de las comunidades de estas veredas.

La Inspectora de Policía Dra. Paola Delgado Campo, menciona que llevan más de doce (12) años esperando la visita de la ANM. Señala que desde hace más de tres (3) administraciones municipales se espera la realización de las APM. Por esta razón, la administración agradece el inicio del procedimiento y la realización de las APM puesto que es un municipio minero, y que están a la espera de los títulos. Indica que como autoridades se ofrece todo el apoyo a la Agencia Nacional de Minería para el desarrollo del procedimiento y el otorgamiento de los títulos mineros puesto que implicará la revitalización de la economía del municipio.

Desde el Concejo Municipal se señala que esto puede generar beneficios para los empresarios, pero existe la preocupación por los impactos en las fuentes de agua en veredas que ya tienen escasas, se menciona además que "el agua es vida, y los dueños de fincas hasta ahora estamos escuchando esto".

La Dra. Ximena Castañeda, alcaldesa del Muzo menciona que se tiene entendido por la administración municipal que ésta reunión es solo para autoridades territoriales y es la Agencia Nacional de Minería quien da las instrucciones de quiénes pueden asistir y quienes no. Se señala que la reunión es para escuchar lo que la Agencia Nacional de Minería va a comunicar sobre las placas viabilizadas y por ello se citó por la ANM de manera paralela a la Administración y al Concejo Municipal. Se aclara al respecto que esto se constituye en un espacio para comunicar las problemáticas de las personas que representan, así como las sugerencias frente a temas como el agua, la falta de capacitación, el abuso de los campesinos, los puestos en una mina.

Los concejales reiteran la pregunta de quiénes fueron invitados a los encuentros de cartografía social, manifestando preocupación que no se hayan tenido en cuenta todas las veredas y diferentes líderes.

Desde la ANM se aclara que no es que no se hayan tenido en cuenta todas las veredas, por el contrario se explica que la ANM durante la primera visita donde se realizó una aproximación al territorio del 18 al 22 de marzo, en las reuniones que se sostuvieron con la alcaldía y en los recorridos a las placas con los proponentes, se solicitaron las bases de datos de presidentes de Juntas de Acción Comunal y otra información de líderes relevantes, además de hacer un acercamiento y primer contacto con comunidades y personas que viven en las veredas donde están ubicadas las placas viabilizadas. En esta primera aproximación, la ANM empezó a escuchar las diferentes problemáticas planteadas por las comunidades como el tema del agua, las voladoras, entre otras. Estos temas se van a trabajar y profundizar en los próximos encuentros que se sostendrán en el municipio durante los espacios de diálogo social y pedagogía con las comunidades a realizarse aproximadamente en tres (3) semanas.

Posteriormente, la Gerente de Contratación y Titulación de la ANM, continúa con la presentación sobre el proceso de titulación minera y el ciclo minero.

La Inspectora de Policía pregunta: ¿Cuál es la responsabilidad del municipio cuando se está en etapa de exploración, pero están realizando actividades de extracción?, dado que se ven informes donde la ANM traslada la información a la inspección de policía para lo de su competencia.

Desde la ANM se aclara que hay una responsabilidad compartida, la autoridad minera por su parte está obligado a fiscalizar el título minero, dentro de esas obligaciones está que se respete la etapa contractual en la que se encuentra el título minero; si no se respeta esta etapa, esto trae sanciones que puede llegar a caducidad del título; de otro lado, se resalta que la ANM no tiene competencias policivas, por lo que esta función le compete a la Administración Municipal, en ese sentido, se recoge la información y pone a disposición de la Alcaldía que es la primera autoridad del municipio, quien es la competente para sellar actividades y/o decomisar el material, así como se precisa que también se informa a la autoridad ambiental para lo de su competencia, así las cosas, cada entidad debe actuar dentro de sus competencias. Se subraya que para poder explotar se necesita un título minero, un PTO aprobado y una licencia ambiental, de lo contrario, no se puede explotar, y ante esto hay unas medidas administrativas que la ANM tiene que adelantar.

Desde el Concejo se pregunta ¿Quién certifica que el título minero que está en exploración y no está explotando?

La ANM menciona que la Agencia tiene una función de hacer seguimiento a los títulos mineros, se hacen unas visitas para verificar que se esté dando cumplimiento, resaltando que también la ciudadanía o la Alcaldía Municipal puede ser testigo de que se está explotando, pero está en etapa de exploración y puede trasladar esa información a la ANM. Se precisa que hay una herramienta muy importante que es el RUCOM, que es el registro único de comercializadores, como estrategia para tener el control de la comercialización, se informa que a través de esta herramienta se verifica quien puede comercializar y quien no. La ANM precisa que la Agencia Nacional de Minería es la autoridad minera concedente, es decir, es quien tiene la información de lo que está titulado en el país, así como de la explotación informal que está en proceso de formalización. Finalmente se indica que si hay dudas frente a lo anterior, el sistema de información AnnA Minería, puede ser consultada por cualquier persona, que puede ingresar y verificar con la placa o coordenada si hay un título minero y en qué etapa está, finalmente se menciona que se puede presentar un derecho de petición para saber si el título tiene los requisitos en orden.


Desde el concejo se pregunta ¿Si hay un título que lleva once años o más y no ha empezado etapa de exploración, qué pasa con ese título?

La ANM menciona que la Agencia tiene la obligación constitucional y legal de hacer seguimiento a los títulos mineros y verificar que ellos cumplan con lo que está en la minuta del contrato. Si el titular no está explorando, no allega formatos básicos mineros, no paga canon superficiario en la etapa de exploración, a lo cual los titulares están obligados a pagar a la ANM, se generan unas consecuencias legales que pueden llevar a la caducidad del título minero. se precisa que lo que marca la diferencia para poder entrar a explotar es que se tenga el PTO y el licenciamiento ambiental aprobado, precisando que además depende del mineral, puesto que lo que está en el formato A son las actividades que puede hacer el titular y la Agencia Nacional de Minería puede hacerle seguimiento.

Adicional a lo anterior, el profesional de la ANM Pablo Rodríguez menciona que hay unas actividades que están estipuladas cuando se hace la radicación de la solicitud, tanto en superficie, como en este caso, de minerales que están bajo tierra, entre las cuales están las perforaciones, los apiques y se pueden hacer trincheras. Resaltando que esto es cuando se interviene el tema del subsuelo; en la superficie se pueden hacer cartografía biológica, toma de muestras entre otras, dependiendo del área se exige un mínimo de exploraciones profundas y se dice cuántos metros máximos se pueden realizar, a lo cual la ANM le hace seguimiento y control.

Un representante del concejo municipal manifiesta: "Yo sé que en la exploración uno puede hacer un túnel de X cantidad de metros, por ejemplo 500 metros para llegar a la esmeralda. ¿Pero quién garantiza que yo no esté extrayendo mineral, ¿cómo se hace ese control?"

Al respecto la ANM aclara que ese control lo hace la Vicepresidencia de seguimiento y control de la ANM con las visitas que hace al título minero, dependiendo lo estipulado en el documento técnico, citando que muchas veces en esas exploraciones puede salir mineral, pero eso no quiere decir que ya comiencen a explotar, caso en el cual se saca el mineral para muestreo,

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

precisando que la comunidad puede ser veedor de lo que está ocurriendo para tener mayor control.

Respecto de lo anterior, la Inspectoría de Policía pregunta ¿Cada cuánto se hace seguimiento al título porque pueden estar explotando?

La ANM menciona que esto se hace con cronogramas de trabajo donde se puede visitar un título minero hasta cuatro (4) veces al año, pero esto depende de la capacidad operativa de la ANM. Se aclara que se está revisando todo el tema de fiscalización para poder fortalecer a la autoridad minera en este esquema y hacer un seguimiento en varios aspectos como control de pago a regalías, el plan de gestión social, entre otros.

Desde el concejo municipal se pregunta ¿Qué pasa cuando el título minero cumple con todos los requisitos, pero no está trabajando, asimismo tiene seguridad, dado que hay personas que han solicitado dineros para realizar presuntas cesiones de títulos pero no se tiene respuesta al respecto?

La ANM aclara nuevamente cuáles son las etapas del ciclo minero, precisando que en todo caso es importante frente a la revisión de las situaciones expuestas, entrar a revisar con detalle cada caso con el número de placa, por cuanto en cada caso puede existir un trámite diferente dependiendo las circunstancias en que se encuentre; sin perjuicio de lo anterior, se aclara que los trámites ante la ANM no tienen costo ni se necesitan intermediarios, por tanto, hay que verificar cada situación particular y el contexto puntual con placa para dar una información precisa, por lo que se resalta que esta información en particular se puede solicitar ante la ANM a través de derecho de petición, dado que el objeto de la reunión no es atender casos en particular y además se debería contar con toda la información.

Contestado lo anterior, la ANM continúa con la exposición del ciclo minero y el proceso de titulación minera; llegado al punto de los espacios de participación de que trata la presentación, desde el concejo municipal se pregunta si la consulta previa tiene en cuenta a mineros ancestrales, tradicionales o solo las comunidades étnicas, a lo cual la ANM señala que la consulta previa es un derecho constitucional que tienen los pueblos étnicos, siendo exclusivamente para grupos étnicos, por cuanto para los mineros tradicionales y las comunidades en general se tienen otros espacios como las Audiencias Públicas Mineras.

Posteriormente se explican las etapas proceso de titulación minera especiales "programas de formalización", resaltando que estos programas no son objeto de APM.

Desde el concejo municipal se pregunta si ¿Se puede superponer solicitudes de títulos frente a diferentes minerales?

Para terminar, la ANM aclara que a esto se le llama concurrencia, que significa que en un área puede estar parcial o totalmente superpuesta una solicitud para un mineral diferente, aclarando que el Código de Minas indica que se puede dar siempre y cuando el título minera esté en etapa de explotación y con PTO aprobado, esto con el fin de revisar y verificar técnicamente que los dos proyectos si puedan coexistir. Se advierte que la ANM está revisando el módulo de concurrencia porque en la plataforma de AnnA Minería no se puede actualmente registrar en caso de concurrencia.

3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.

A continuación, la ANM hace una presentación a los representantes del ente territorial de la información minera del municipio, de acuerdo a lo que reposa en el Sistema Integrado de Gestión Minero - AnnA Minería.

Para tal efecto y con el fin que los asistentes puedan consultar la información que reposa en el sistema AnnA Minería, el profesional de la ANM Pablo Rodríguez presenta el visor geográfico de la plataforma, mencionando que esta herramienta de

consulta gratuita abierta al público permite mirar todo lo relacionado con el catastro minero, con esta información es que el grupo técnico de la ANM hace las evaluaciones para definir el área resultante de un polígono. Señala que la información que se encuentra en el sistema es entregada por las diferentes entidades encargadas de los temas relacionadas con el catastro minero como IGAC, Corporaciones, etc. Por otro lado, aclara que tener un título minero no se da la autorización para explotarlo hasta que no cuente con las autorizaciones ambientales por parte de la autoridad ambiental, y técnicas por parte de la ANM con la aprobación del PTO.

Concluido lo anterior, procede a hacer una exposición del mapa del municipio con los títulos mineros que se encuentran actualmente otorgados y vigentes, así como de las solicitudes de concesión que se encuentran radicadas en el municipio, presentaciones que se ponen a disposición de la entidad territorial y las cuales hacen parte integral de esta acta.

De otro lado se expone por parte de la ANM, la presentación del mapa del municipio con las solicitudes de concesión que se encuentran actualmente viabilizadas, es decir, que han cumplido a la fecha con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y de certificación ambiental en cumplimiento de la sentencia denominada "Ventanilla Minera", y que están actualmente dentro del procedimiento de Audiencia Pública Minera.

En este sentido, subraya que los títulos mineros que tienen RUCOM, implica que ya cuentan con PTO y Licencia Ambiental aprobados, precisando que de los 61 títulos mineros, 46 Títulos Mineros NO cuentan con RUCOM y 15 Títulos Mineros Cuentan con RUCOM. Esta información se puede descargar de Anna Minería o se puede compartir posteriormente.

Descripción	Cantidad
TÍTULOS MINEROS	61
SOLICITUDES VIGENTES	54
PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN VIABILIZADAS TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ECONÓMICAMENTE	24

Se precisa a los presentes que la clasificación de la minería se da de acuerdo a las hectáreas del título minero, en la etapa contractual de exploración y construcción y montaje, es así como de acuerdo con lo establecido en la Decreto No.1666 de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", en su Artículo 2.2.5.1.5.4 se establece:

CLASIFICACIÓN	No. HECTÁREAS
Pequeña	Menor o igual a 150
Mediana	> a 150, <= 5000
Grande	> a 5,000, <= 10,000

Aclarado lo anterior, se informa que, de las 54 solicitudes vigentes presentadas en el municipio, clasificadas de acuerdo al área en pequeña y mediana minería, actualmente se encuentran **24 propuestas viabilizadas**, es decir, que han cumplido a la fecha con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y de certificación ambiental en cumplimiento de la sentencia denominada "Ventanilla Minera", y que están actualmente dentro del procedimiento de Audiencia Pública Minera. De las solicitudes vigentes en el municipio, se aclara que las **24 solicitudes** son de piedras preciosas – esmeraldas, **23 son Propuestas de Contrato de Concesión (PCC) y 1 Propuesta de Contrato de Concesión con requisitos Diferenciales (PCCD)**; y se encuentran en: Águila Alta, Misucha, Sabripa, Guadalon, Pedregal, La Peña, Paunita, Betania y Guazo principalmente.

Se expone por parte de la ANM, la presentación del mapa del municipio con las solicitudes de concesión que se encuentran actualmente viabilizadas, solicitudes que corresponden a las siguientes placas:

N° EXPEDIENTE	OHL-08191
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	21 AGOSTO DE 2013
PROPONENTE	NESTOR ALIRIO PEÑA, PEDRO NEL ESPITIA POVEDA
ÁREA DEFINIDA	392,8202 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MUZO – BOYACÁ / MISUCHA

N° EXPEDIENTE	503866
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	24 DICIEMBRE DE 2021
PROPONENTE	DIDIER EDUARDO GARAVITO VASQUEZ
ÁREA DEFINIDA	64,854 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MUZO– BOYACÁ / NIAUSA

N° EXPEDIENTE	502152
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	19 JULIO DE 2021
PROPONENTE	LINA PAOLA GARCÍA ACEVEDO
ÁREA DEFINIDA	22,0286 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MUZO – BOYACÁ / PAUNITA

N° EXPEDIENTE	501903
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	02 JUNIO DE 2021
PROPONENTE	CARLOS GUILLERMO PORRAS MONTERO

ÁREA DEFINIDA		52,6274 HECTÁREAS
UBICACIÓN		MUZO- BOYACÁ / QUINCHA ¹
N° EXPEDIENTE		506563
GRUPO DEMINERALES		PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA RADICACIÓN PROPONENTE	DE	11 AGOSTO DE 2022 C I BOGOTA EMERALD MART S.A.S
ÁREA DEFINIDA		8,5666 HECTÁREAS
UBICACIÓN		MUZO - BOYACÁ / MISUCHA
N° EXPEDIENTE		OK5-08561
GRUPO DEMINERALES		PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA RADICACIÓN PROPONENTE	DE	05 NOVIEMBRE DE 2013 NURY ESMERALDA PACHON MORENO
ÁREA DEFINIDA		107,6929 HECTÁREAS
UBICACIÓN		MUZO - BOYACÁ / MISUCHA
N° EXPEDIENTE		TFJ-08002
GRUPO DEMINERALES		PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA RADICACIÓN PROPONENTE	DE	19 JUNIO DE 2018 JOSE OMAR APRAEZ ZAMBRANO
ÁREA DEFINIDA		72,2028 HECTÁREAS
UBICACIÓN		MUZO - BOYACÁ / MISUCHA
N° EXPEDIENTE		3374R
GRUPO DEMINERALES		PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA RADICACIÓN PROPONENTE	DE	21 MAYO DE 1992 COLBETA EMERALD TRADING S.A.S.
ÁREA DEFINIDA		9,7906 HECTÁREAS

¹ Revisar el nombre con el IGAC puesto que se señala que es Cuincha.

UBICACIÓN	MUZO – BOYACÁ / SABRIPA
N° EXPEDIENTE	TC7-08151
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	07 MARZO DE 2018
PROPONENTE	MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S.
ÁREA DEFINIDA	12,238 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MUZO – BOYACÁ / SABRIPA
N° EXPEDIENTE	LC9-14051
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	09 MARZO DE 2010
PROPONENTE	NELSON RESTREPO
ÁREA DEFINIDA	384,2685 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MUZO – BOYACÁ / MISUCHA-AGUILA ALTA-GUADALÓN
N° EXPEDIENTE	505659
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	26 ABRIL DE 2022
PROPONENTE	PIEDRAS Y GRAVAS SAS
ÁREA DEFINIDA	116,2572 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MUZO – BOYACÁ / MISUCHA-AGUILA ALTA
N° EXPEDIENTE	LHD-08121
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	13 AGOSTO DE 2010
PROPONENTE	CAMILO JOSUE CASTRO, SANDRO GIL PADILLA
ÁREA DEFINIDA	440,5507 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MUZO – BOYACÁ / AGUILA ALTA
N° EXPEDIENTE	PJA-08061


GRUPO DEMINERALES		PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA RADICACIÓN	DE	10 OCTUBRE DE 2014
PROPONENTE		MINERPETROL S.A.S
ÁREA DEFINIDA		73,4267 HECTÁREAS
UBICACIÓN		MUZO – BOYACÁ / GUADALÓN
N° EXPEDIENTE		LHA-08022
GRUPO DEMINERALES		PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA RADICACIÓN	DE	10 AGOSTO DE 2010
PROPONENTE		JULIO CESAR GOMEZ CIFUENTES
ÁREA DEFINIDA		68,5302 HECTÁREAS
UBICACIÓN		MUZO – BOYACÁ / EGIDOS-GUAZO
N° EXPEDIENTE		503079
GRUPO DEMINERALES		PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA RADICACIÓN	DE	05 OCTUBRE DE 2021
PROPONENTE		MILTON FABIO TORRES
ÁREA DEFINIDA		1,2237 HECTÁREAS
UBICACIÓN		MUZO – BOYACÁ / GUAZO
N° EXPEDIENTE		502768
GRUPO DEMINERALES		PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA RADICACIÓN	DE	05 OCTUBRE DE 2021
PROPONENTE		COMPAÑIA MINERA CARACOLI SAS
ÁREA DEFINIDA		2,44474 HECTÁREAS
UBICACIÓN		MUZO – BOYACÁ / GUAZO
N° EXPEDIENTE		502731
GRUPO DEMINERALES		PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA RADICACIÓN	DE	27 SEPTIEMBRE DE 2021
PROPONENTE		COMPAÑIA MINERA CARACOLI SAS

ÁREA DEFINIDA	1,2237 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MUZO – BOYACÁ / GUAZO
N° EXPEDIENTE	504570
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	23 FEBRERO DE 2022
PROPONENTE	NESTOR ALIRIO DELGADILLO RODRIGUEZ
ÁREA DEFINIDA	8,5669 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MUZO – BOYACÁ / LA CAÑADA
N° EXPEDIENTE	505381
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	29 MARZO DE 2022
PROPONENTE	SERVITRANSPORTES RIVERA SAS
ÁREA DEFINIDA	146,8601 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MUZO – BOYACÁ / LA CAÑADA-PEDREGAL
N° EXPEDIENTE	503810
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	17 DICIEMBRE DE 2021
PROPONENTE	NATIVE GOLD SAS
ÁREA DEFINIDA	26,9244 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MUZO – BOYACÁ / LA CAÑADA
N° EXPEDIENTE	501771
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	10 MAYO DE 2021
PROPONENTE	C I BOGOTA EMERALD MART S.A.S
ÁREA DEFINIDA	42,8329 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MUZO – BOYACÁ / LA PEÑA-BETANIA

N° EXPEDIENTE		501730
GRUPO DEMINERALES		PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA RADICACIÓN	DE	07 MAYO DE 2021
PROPONENTE		C I BOGOTA EMERALD MART S.A.S
ÁREA DEFINIDA		199,4842 HECTÁREAS
UBICACIÓN		MUZO – BOYACÁ / EL CAJÓN-BETANANIA
N° EXPEDIENTE		503401
GRUPO DEMINERALES		PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA RADICACIÓN	DE	02 NOVIEMBRE DE 2021
PROPONENTE		C I BOGOTA EMERALD MART S.A.S
ÁREA DEFINIDA		265,5676 HECTÁREAS
UBICACIÓN		MUZO – BOYACÁ / PAUNITA
N° EXPEDIENTE		SIK-14201
GRUPO DEMINERALES		PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA RADICACIÓN	DE	28 JUNIO DE 2021
PROPONENTE		CASTIBLANCO Y ASOCIADOS S.A.S
ÁREA DEFINIDA		59,9651 HECTÁREAS
UBICACIÓN		MUZO – BOYACÁ / GUAZO-LA PEÑA

Frente a la presentación de las placas viabilizadas, los(as) participantes de la reunión realizan las siguientes observaciones:

- Se menciona que las solicitudes en su mayoría no son presentadas por personas de la región. Esto puede llevar a que estos proponentes no estén interesados en disminuir los impactos que puede tener el título minero en la región.
- Se señala que existe un título minero que tiene la concesión del agua y no suministran agua a la comunidad que vive en este sector, porque mencionan que al parecer la empresa desvía el agua.
- La Personería menciona que han llegado quejas por parte de la comunidad por temas de agua, indicando que e acuerdo entre la empresa y la comunidad era que cedía el aprovechamiento del agua, con la condición de que entregaran el agua a la comunidad de MateCafe, lo cual no ocurrió, priorizaron el agua para la actividad de

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

minería y lo que queda es un agua no apta para el consumo humano. No tienen continuidad en el servicio del agua y adicional a esto la calidad del agua no es apta para el consumo.

Al respecto la ANM menciona que se puede coordinar a través de la Vicepresidencia de seguimiento y control, una reunión para revisar con la Alcaldía y la Personería lo sucedido con la empresa y la concesión de agua. La Gerente de Contratación queda con el compromiso para coordinar este espacio de análisis, para lo cual se necesita que las entidades municipales indiquen el número de placa del título minero; resaltándose en todo caso que este espacio es diferente y paralelo al desarrollo del procedimiento de APM donde entra seguimiento y control y los titulares. Hay que revisar caso por caso para ir buscando soluciones.

- d) Desde el Concejo Municipal se pregunta dónde se puede solicitar y consultar los compromisos que las empresas han hecho con la comunidad, indicando que se entiende que la empresa se había comprometido a hacer un acueducto en el sector de MateCafé y esto no se ha cumplido y no hay quien exija el cumplimiento de este compromiso. El respecto se pregunta ¿Quién regula que esto se cumpla? Otro caso, es que la empresa tiene concesión de aguas; la comunidad de la Isla está sin agua y no puede captar el agua de la empresa, porque es ilegal coger el agua de la empresa para la comunidad. En este caso la empresa prefiere dejar que se riegue el agua.

La personería menciona que es muy importante realizar el esfuerzo interinstitucional para revisar estos casos y problemáticas. Se sugiere empezar un plan de acción.


Frente a lo anterior, la ANM reitera que este espacio es de escucha por parte de la autoridad minera, toda vez que el objeto de la reunión es diferente; sin embargo se reitera que se solicita revisar cuáles son los números o placas de los títulos mineros sobre los cuales se mencionan las dificultades, para tratar estos temas de manera paralela al procedimiento de APM, porque en este espacio de reunión de coordinación y concurrencia se tienen que focalizar el análisis de las placas viabilizadas; lo anterior, con el fin de prevenir este tipo de conflictividades a futuro por lo que es importante empezar a hacer los acuerdos de manera previa al otorgamiento del título minero, así lograr que los proponentes cumplan a la comunidad frente a los efectos que su actividad va a traer al territorio.

- e) Desde el Concejo Municipal mencionan que existen muchas problemáticas y no se conocen los compromisos de las empresas con la comunidad, es decir, los planes de gestión social. Manifiesta la misma Corporación que la empresa minera solicitó una ampliación de licencia ambiental, por lo que hicieron una socialización en Sábripa sobre una concesión de aguas donde se capta el agua en la parte alta.

La ANM aclara que el plan de gestión social es un obligación que se implementó en años recientes, por esta razón se debe revisar contractualmente cuáles son las obligaciones de las empresas, y si les aplica tal exigencia; reiterando que esta revisión se debe hacer caso por caso, por cuanto cada contrato tiene un régimen diferente según su fecha de suscripción, por tanto se tiene que hacer la fiscalización sobre lo expuesto en el contrato como un derecho adquirido y revisar a que se comprometió la empresa y a que no, para lo cual es necesario tratar esos temas en espacios diferentes, dado que no son competencia de la reunión de coordinación y competencia que nos ocupa.

4. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.

Frente a la presentación de las placas viabilizadas, la alcaldesa agradece a la ANM por estar en este territorio y se pone a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

disposición para colaborar con las acciones. Indica que se han venido realizando otros espacios como mesas en el occidente de Boyacá para tratar de resolver problemas relacionados con los estériles para que se les llame tierras productivas. Manifiesta que el tema de la voladora se convierte en un tema complejo, por eso agradecen que si hay más títulos mineros, puede haber más posibilidad de trabajo a las personas que se necesita de Ley.

Agradece a la Agencia Nacional de Minería que los tramites sean más cortos, para que las personas puedan ofrecer la oportunidad de trabajo en este territorio. También la necesidad desde la alcaldía y los concejales de defender el medio ambiente y la necesidad del agua, sabiendo que la labor social de las empresas no se ha hecho porque muchos de los acuerdos son de palabra solamente.

Finalmente indica que la información recogida por la ANM se constituye en un insumo importante para la Alcaldía Municipal en la identificación de problemáticas y posibles estrategias que se han venido trabajando, citando que en el municipio no existen plantas de aguas residuales y el municipio está pagando una multa a Corpoboyacá por contaminación en las aguas, por lo que indica que las empresas mineras futuras también deberían colaborar en estas dificultades identificadas.

Al respecto los concejales reconocen la importancia agilizar algunos títulos mineros para que haya empleo, pero a la vez ado, subrayan la importancia de que la ANM tenga muy en cuenta el POT del municipio para proteger las fuentes hídricas.

La ANM señala que a continuación se realizará el análisis de la sobreposición de las placas viabilizadas con el esquema de ordenamiento territorial del municipio.

Frente a los títulos mineros y solicitudes de contrato de concesión que se muestran en el municipio, la Entidad Territorial presenta su instrumento de planificación territorial de la vigencia "De acuerdo con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de Muzo, aprobado por CORPOBOYACÁ y el Consejo Municipal por medio del Acuerdo N° 25 del 21 de diciembre de 2023, en el cual se define la reglamentación del uso de suelo, conforme a la facultad conferida en el artículo 25 de la ley 388 de 1997, y la atribución específica concebida en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Nacional.", manifestando que²:

Se indica que el mapa en el que se basó la Alcaldía Municipal es el mapa de reglamentación de suelo rural, realizando para cada polígono el análisis del uso del suelo, precisando que es importante establecer que hay varias zonas para cada área y cada una de estas zonas tiene un régimen de uso, donde hay actividades que son principales, compatibles, condicionadas y prohibidas, así mismo hace la aclaración que todo lo que no esté en las áreas principales, compatibles o condicionadas, se entiende que son prohibidas.


Así las cosas, según el informe entregado por la Alcaldía Municipal y su instrumento de planificación territorial se tienen las siguientes zonas:

- **"ARTÍCULO 128.- ÁREAS DE BOSQUE PROTECTOR (ABP)**

Corresponden a aquellas áreas boscosas naturales o cultivadas, que por su naturaleza bien sea de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural ameriten ser protegidas y conservadas, y que al momento de entrar en vigor la presente norma, no se les ha creado alguna categoría de manejo y administración mencionada en el acto administrativo, sin perjuicio de las áreas protegidas en proceso de declaratoria o de las categorías creadas posteriormente.

Uso principal

² Informe secretaria de Planeación Municipio de Muzo. Análisis palcas viabilizadas versus EOT. Abril 2024

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

- Forestal protector.

Usos compatibles

- Recreación contemplativa.
- Rehabilitación ecológica e investigación.
- Establecimiento de plantaciones forestales protectoras en áreas desprovistas de vegetación nativa.
- Manejo y disposición de estériles conforme a normatividad ambiental.
- Infraestructura vial.

Usos condicionados

- Aprovechamiento persistente de especies foráneas y de productos forestales secundario.

Condicionamientos:

- Contar con los permisos y autorizaciones de la autoridad ambiental.
- Actividades que cuentan con licencia ambiental otorgada previamente, se respetaran los derechos adquiridos.

Usos prohibidos

- Los demás usos no contemplados como principales, compatibles o condicionados

- **ARTÍCULO 129.- ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA LAGUNAS (AEIE_L)**

Las Áreas de Especial Importancia Ecosistémica Corresponden a las áreas del territorio delimitadas para administración, manejo y protección ambiental y de los recursos naturales renovables y la biodiversidad. Según la definición que se encuentra en el Artículo 2.2.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015, esta categoría incluye las Áreas de Especial Importancia Ecosistémica como lagunas y rondas hidráulicas de los cuerpos de agua.

Uso principal

- Conservación y protección, y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Usos compatibles

- Recreación pasiva o contemplativa
- Educación e investigación ambiental controlada.

Usos condicionados

- Captación de aguas e infraestructura asociada.
- Aprovechamiento forestal primario único.


Condicionamientos:

- La captación de aguas deberá contar con los permisos de la autoridad competente.
- Solo se llevará a cabo el aprovechamiento forestal primario único sobre especies foráneas presentando el respectivo plan de aprovechamiento forestal, las medidas de compensación y los permisos y autorizaciones de la autoridad ambiental.

Usos prohibidos

- Los demás usos no contemplados como principales, compatibles o condicionados.

- **ARTÍCULO 132.- ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS DE CAUCES Y CUERPOS DE AGUA (AFPCCA)**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

Uso principal

- Conservación de suelos y protección y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Usos compatibles

- Recreación pasiva o contemplativa
- Educación e investigación ambiental controlada.

Usos condicionados

- Captación de aguas e infraestructura asociada.
- Aprovechamiento forestal primario único.

Condicionamientos:

- La captación de aguas deberá contar con los permisos de la autoridad competente.
- Solo se llevará a cabo el aprovechamiento forestal primario único sobre especies foráneas presentando el respectivo plan de aprovechamiento forestal, las medidas de compensación y los permisos y autorizaciones de la autoridad ambiental.

Usos prohibidos

- Los demás usos no contemplados como principales, compatibles o condicionados.
- **ARTÍCULO 133.- ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS DE TERRENOS CON PENDIENTES SUPERIORES A 45° (AFPPS45)**

Uso principal

- Conservación de suelos y protección y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Usos compatibles

- Recreación pasiva o contemplativa Educación e investigación ambiental controlada.

Usos condicionados

- Captación de aguas e infraestructura asociada. Aprovechamiento forestal primario único.
- Condicionamientos:
- La captación de aguas deberá contar con los permisos de la autoridad competente.
- Solo se llevará a cabo el aprovechamiento forestal primario único sobre especies foráneas presentando el respectivo plan de aprovechamiento forestal, las medidas de compensación y los permisos y autorizaciones de la autoridad ambiental.

Usos prohibidos

- Los demás usos no contemplados como principales, compatibles o condicionados.
- **ARTÍCULO 134.- ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS LAGUNAS (AFP_L)**

Uso principal


- Conservación de suelos y protección y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Usos compatibles

- Recreación pasiva o contemplativa Educación e investigación ambiental controlada.

Usos condicionados

- Captación de aguas e infraestructura asociada.
- Aprovechamiento forestal primario único.

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

Condicionamientos:

- La captación de aguas deberá contar con los permisos de la autoridad competente.
- Solo se llevará a cabo el aprovechamiento forestal primario único sobre especies foráneas presentando el respectivo plan de aprovechamiento forestal, las medidas de compensación y los permisos y autorizaciones de la autoridad ambiental.

Usos prohibidos

- Los demás usos no contemplados como principales, compatibles o condicionados.

• **ARTÍCULO 135.- ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS NACIMIENTOS (AFP_N)**

Uso principal

- Conservación de suelos y protección y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Usos compatibles

- Recreación pasiva o contemplativa.
- Educación e investigación ambiental controlada.

Usos condicionados

- Captación de aguas e infraestructura asociada.
- Aprovechamiento forestal primario único.

Condicionamientos:

- La captación de aguas deberá contar con los permisos de la autoridad competente.
- Solo se llevará a cabo el aprovechamiento forestal primario único sobre especies foráneas presentando el respectivo plan de aprovechamiento forestal, las medidas de compensación y los permisos y autorizaciones de la autoridad ambiental.

Usos prohibidos

- Los demás usos no contemplados como principales, compatibles o condicionados.

• **ARTÍCULO 136.- ÁREAS PROTECTORAS DE LAS CUENCAS AFERENTES A LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES (APCAAM)**

Aquellas áreas alrededor de las fuentes de agua del acueducto municipal, las cuales se deben proteger.

Uso principal

- Conservación y protección de las áreas que abastecen los acueductos municipales cuyo fin es la protección, recuperación y manejo para las áreas productoras de agua a nivel de microcuenca.

Usos compatibles

- Reforestación protectora
- Infraestructuras necesarias para el desarrollo de los usos principales.
- Restauración ecológica de las áreas degradadas.

Usos condicionados

- Captaciones de agua para abastecimiento humano.
- Ocupación de cauces.
-

Condicionamientos:

Las captaciones de agua y ocupaciones de cauce deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental

conforme la normatividad vigente.

Usos prohibidos

- Los demás usos no contemplados como principales, compatibles o condicionados.

- **ARTÍCULO 137.- ÁREAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA (ARE)**

La restauración ecológica procura la recuperación del sector que ha sido degradado por diferentes factores. En estas áreas se busca restituir la cobertura vegetal en condiciones similares a las primarias, especialmente con especies nativas, garantizando la conectividad ecológica.

Uso principal

- Restauración ecológica.

Usos compatibles

- Otros usos que tengan como finalidad la restauración ecológica.
- Recreación contemplativa.
- Actividades mineras y Áreas Susceptibles de Actividades Mineras, sujeta al otorgamiento de las Licencias o Permisos ambientales que correspondan.

Usos condicionados

- Vivienda rural dispersa

Condicionamientos:

Observancia de la ley agraria y ambiental vigente.

La vivienda rural dispersa hace referencia a lo definido en el Artículo 1 del Decreto 1232 de 2020 al respecto: "Es la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera aislada que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre".

Usos prohibidos

- Actividades que se desarrollen dentro de áreas delimitadas por el SINAP

- **ARTÍCULO 141.- ÁREA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA (ASAM)**

Muzo, reconocido mundialmente como la capital de la esmeralda, tiene un potencial minero soportado técnicamente en el cinturón esmeraldífero occidental, el cual es reconocido por las Autoridad Minera, el Servicio geológico colombiano y la Unidad de Planeación Minero-energética - UPME, con la finalidad de planificar el desarrollo minero sobre el territorio.

Uso principal


- Cualquier actividad minera que se desarrolle de manera subterránea o a cielo abierto en sus diferentes etapas de prospección, exploración, infraestructura, construcción y montaje, explotación, transporte, cierre y abandono.

Usos compatibles

- Agricultura y ganadería, adecuación de suelos con fines exclusivos de rehabilitación morfológica y restauración, obras biomecánicas para recuperación de suelos, infraestructura para servicios públicos y de soporte a la operación minera y de manejo ambiental, zonas verdes para manejo paisajísticos, barreras vivas para aislamiento, cerramientos, viveros forestales.

Usos condicionados

- Actividades de Restauración: Medidas de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

recuperación.

- Sostenible: Ecoturismo, viverismo, actividades de contemplación, observación y conservación, actividades recreativas y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.

Usos prohibidos

- Actividades que se desarrollen dentro de áreas delimitadas por el SINAP.

• ARTÍCULO 142. SUELOS DE USO AGROPECUARIO TRADICIONAL (SUAT)

Son aquellas áreas con suelos poco profundos, pedregosos, con relieve quebrado y con capacidad agrológica. Generalmente se ubican en las laderas de las formaciones montañosas.

Uso principal

Agropecuario tradicional y forestal, actividades mineras y Áreas Susceptibles de Actividades Mineras (ASAM), sujetas a otorgamiento de Licencias o Permisos ambientales que correspondan.

Usos compatibles

- Vivienda rural dispersa acogida a la norma superior vigente.
- Ganadería no extensiva.
- Vías de comunicación

Usos condicionados

- Infraestructura de servicios.
- Comercio local relacionado con el ámbito rural.
- Agroturismo.

Condicionamientos agroturismo:

De acuerdo con el artículo 26 de la ley 300 de 1996, se define como: "El agroturismo es un tipo de turismo especializado en el cual el turista se involucra con el campesino en las labores agrícolas. Por sus características, este tipo de turismo se desarrolla en actividades vinculadas a la agricultura, la ganadería u otra actividad, buscando con ello generar un ingreso adicional a la economía rural. Debido a la vulnerabilidad de la comunidad receptora, el Estado velará por que los planes y programas que impulsen este tipo de turismo contemplen el respeto por los valores sociales y culturales de los campesinos". Para el desarrollo de estas actividades e infraestructura se debe cumplir con las normas establecidas en la Ley 300 de 1996: define términos como ecoturismo y regula otros aspectos relacionados con la operación turística; Ley 1101 de 2006: asuntos fiscales aplicables a los prestadores de servicios turísticos y Ley 1558 del 10 de julio de 2012: NTS 001 y NT Aventura obligatoria.

Usos prohibidos


Actividades que se desarrollen dentro de áreas delimitadas por el SINAP.

• ARTÍCULO 143. ÁREA FORESTAL PRODUCTORA (AFPD)

Su finalidad es la producción forestal directa o indirecta. Es producción directa cuando la obtención de productos implica la desaparición temporal del bosque; es indirecta cuando se obtienen los productos sin que desaparezca el bosque.

Uso principal

- Plantación, mantenimiento forestal, y agrosilvicultura, actividades mineras y Áreas Susceptibles de Actividades Mineras

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

(ASAM), sujetas a otorgamiento de Licencias o Permisos ambientales que correspondan.

Usos compatibles

- Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación de las especies forestales y de los recursos naturales en general.

Usos condicionados

- Infraestructura de servicios.

Usos prohibidos:

- Actividades que se desarrollen dentro de áreas delimitadas por el SINAP

- **ARTÍCULO 150.- ÁREA PREVISTA PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (ALSTAR)**

Esta categoría de suelo comprende los terrenos necesarios y previstos para la construcción, operación y aislamiento paisajístico ambiental de la planta de tratamiento de aguas residuales.

El área de aislamiento será de por lo menos setenta y cinco (75) metros.

En las zonas rurales se exigirá de forma obligatoria con la licencia de construcción, el diseño del sistema individual de tratamiento de aguas, sin perjuicio de la posibilidad de exigir sistemas de tratamiento centralizados en proyectos de parcelación, en los términos indicados en el presente plan.

Esta categoría de suelo comprende los terrenos necesarios y previstos para la construcción, operación y aislamiento paisajístico ambiental de la planta de tratamiento de aguas residuales.

A continuación, se presentan los usos para las áreas previstas para la localización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales:

Uso principal

- Infraestructura de servicios públicos únicamente relacionado con el transporte, manejo y tratamiento de aguas residuales.
-

Usos compatibles.

- Infraestructura complementaria requerida para el adecuado funcionamiento del sistema de alcantarillado.

Usos condicionados

- Agropecuario.

Condicionamientos: La actividad agropecuaria se podrá ejecutar en la zona de aislamiento, en predios de propiedad privada, en esta no se podrá levantar ningún tipo de infraestructura para el desarrollo de la actividad agropecuaria ni para vivienda rural dispersa.


Usos prohibidos

- Los demás usos no contemplados como principales, compatibles o condicionados.

El municipio proyecta la construcción de una PTAR en las coordenadas Este: 4877334,5; Norte: 2169627,2.

- **ARTÍCULO 158.- INFRAESTRUCTURA BÁSICA (IB)**

Red vial nacional y regional.

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

Son infraestructuras básicas aquellas relativas a la red vial nacional y regional, la definición de estas infraestructuras deberá estar acorde con el modelo territorial que se plantee de acuerdo con el Municipio y que respete la normativa vigente de las zonas de cesión conforme la norma vigente.

• **ARTÍCULO 159. – PARCELACIÓN RURAL VIVIENDA CAMPESTRE (PRVC)**

Unidades habitacionales en predios indivisos que presenten divisiones por hectáreas de máximo 3,3 viviendas, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural.

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS. Es necesario a través de la reglamentación que adopta el municipio de Muzo, atendiendo las directrices de la autoridad ambiental, se debe asegurar que los sistemas de tratamiento de aguas residuales permitan la recirculación del 100% del vertimiento ya tratado, al interior del desarrollo urbanístico. Situación que el municipio exigirá en el proceso de licenciamiento.

DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS. Los propietarios y/o administradores de las viviendas campestres individuales o agrupadas, deberán garantizar el adecuado manejo y disposición final de residuos sólidos. Situación que el municipio exigirá en el proceso de licenciamiento.

DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. No es posible considerar soluciones individuales para el abastecimiento de las unidades de vivienda campestre, por tanto, los proyectos de este tipo de vivienda, bien sea individual o agrupada se sujetará a la oferta del recurso hídrico que provea las necesidades de abastecimiento de agua para consumo humano, el cual deberá ser suministrado por el acueducto que opere en el área. El municipio debe orientar, fortalecer y vigilar los sistemas óptimos de abastecimiento para la población rural en aras de garantizar un uso racional y eficiente del recurso hídrico. Corresponde a las unidades habitacionales en predios rurales indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural.

Uso principal

- Parcelación de vivienda campestre.
- Forestal protector y productor.

Usos compatibles

- Recreación.
- Alojamiento para servicios de vigilancia.

Usos condicionados.

- Infraestructura de servicios públicos asociados a los permisos que se requiera.
- Infraestructura vial.
- Agropecuario tradicional.

Condicionamientos:

Los servicios públicos se deben dar bajo auto prestación y serán uno de los requisitos indispensables para comenzar cualquier proceso de desarrollo ante la Secretaría de Planeación Municipal.

No se permite la localización de actividades bajo la denominación de clubes, grilles o similares actividades relacionadas con servicios de alto impacto referidos a prostitución y actividades afines independientemente de la denominación que adopten.

En cuanto a los accesos viales, deberá garantizarse la adecuada conexión con el sistema nacional, departamental o local de carreteras. Las obras de construcción, adecuación y/o ampliación de accesos viales a las parcelaciones correrán por cuenta de los propietarios de los predios objeto de la solicitud, aún cuando deban pasar por fuera de los límites del predio o predios objeto de la solicitud, para lo cual, deberán utilizar preferentemente las vías o caminos rurales existentes de dominio público.

Se permiten los usos agropecuarios tradicionales hasta tanto no se materialicen los desarrollos de vivienda campestre.

Usos prohibidos

- Los demás usos no contemplados como principales, compatibles o condicionados.

- **ARTÍCULO 163.- EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS (EE)**

Según el numeral 4 del artículo 2.2.2.2.1.4 del Decreto 1077 de 2015, dentro de la categoría de desarrollo restringido en suelo rural se encuentra la delimitación de las áreas previstas para la localización, de equipamientos educativos.

Uso principal

- Equipamientos

Usos compatibles

- Infraestructura de servicios públicos

Usos condicionados

- Aprovechamiento forestal

Condicionamientos:

Solo se llevará a cabo el aprovechamiento forestal presentando el respectivo plan de aprovechamiento forestal, las medidas de compensación y los permisos y autorizaciones de la autoridad ambiental.

Usos prohibidos

- Los demás usos no contemplados como principales, compatibles o condicionados".

Así las cosas, para cada una de las placas socializadas se presentan las siguientes zonas:


Tabla 01: Reglamentación uso de suelo rural placas viabilizadas³

PLACA	REGLAMENTACIÓN	NOMENCLATURA
505659	Áreas con Bosque Protector	ABP
	Áreas Forestales Protectoras Pendientes Superiores a 45°	AFPPS45
	Áreas Forestales Protectoras de Cauces y Cuerpos de Agua	AFPCCA
	Áreas de Restauración Ecológica	ARE
	Suelos de Usos Agropecuario Tradicional	SUAT
	Área Forestal Productora	Área Forestal Productora
	Infraestructura Básica	IB
3374R	Áreas con Bosque Protector	ABP
	Áreas Forestales Protectoras de Cauces y Cuerpos de Agua	AFPCCA
	Área Forestal Productora	Área Forestal Productora
	Áreas Susceptibles de Actividades Mineras con Licencia y Estudios Detallados	ASAM
	Infraestructura Básica	IB
LC9-14051	Áreas con Bosque Protector	ABP

³ Informe Secretaría de Planeación Reglamentación Usos del Suelo y Placas viabilizadas. Alcaldía Muzo – Boyacá, abril de 2024.

	Áreas Forestales Protectoras Pendientes Superiores a 45°	AFPPS45
	Áreas Forestales Protectoras de Cauces y Cuerpos de Agua	AFPCCA
	Áreas de Restauración Ecológica	ARE
	Suelos de Usos Agropecuario Tradicional	SUAT
	Área Forestal Productora	Área Forestal Productora
	Infraestructura Básica	IB
LHA-08022	Áreas Forestales Protectoras Pendientes Superiores a 45°	AFPPS45
	Áreas Forestales Protectoras de Cauces y Cuerpos de Agua	AFPCCA
	Áreas de Restauración Ecológica	ARE
	Suelos de Usos Agropecuario Tradicional	SUAT
	Infraestructura Básica	IB
OHL-08191	Áreas con Bosque Protector	ABP
	Áreas Forestales Protectoras Pendientes Superiores a 45°	AFPPS45
	Áreas Forestales Protectoras de Cauces y Cuerpos de Agua	AFPCCA
	Áreas de Restauración Ecológica	ARE
	Suelos de Usos Agropecuario Tradicional	SUAT
	Área Forestal Productora	Área Forestal Productora
PJA-08061	Áreas con Bosque Protector	ABP
	Áreas Forestales Protectoras Pendientes Superiores a 45°	AFPPS45
	Áreas Forestales Protectoras de Cauces y Cuerpos de Agua	AFPCCA
	Áreas de Restauración Ecológica	ARE
	Suelos de Usos Agropecuario Tradicional	SUAT
	Infraestructura Básica	IB
TC7-08151	Áreas con Bosque Protector	ABP
	Suelos de Usos Agropecuario Tradicional	SUAT
	Área Forestal Productora	Área Forestal Productora
TFJ-08002	Áreas con Bosque Protector	ABP
	Áreas Forestales Protectoras de Cauces y Cuerpos de Agua	AFPCCA
	Áreas de Restauración Ecológica	ARE
	Suelos de Usos Agropecuario Tradicional	SUAT
	Área Forestal Productora	Área Forestal Productora
	Infraestructura Básica	IB
501771	Áreas Forestales Protectoras Pendientes Superiores a 45°	AFPPS45
	Áreas Forestales Protectoras de Cauces y Cuerpos de Agua	AFPCCA
	Áreas de Restauración Ecológica	ARE
	Suelos de Usos Agropecuario Tradicional	SUAT
	Infraestructura Básica	IB
503079	Áreas de Restauración Ecológica	ARE
	Suelos de Usos Agropecuario Tradicional	SUAT
505381	Áreas Forestales Protectoras de Cauces y Cuerpos de Agua	AFPCCA
	Áreas de Restauración Ecológica	ARE
	Suelos de Usos Agropecuario Tradicional	SUAT

	Área Forestal Productora	Área Forestal Productora
	Infraestructura Básica	IB
	Área Prevista para la Localización de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales	ALSTAR
	Parcelación Rural Vivienda Campestre	PRVC
	Suelo Urbano	SU
	Suelo de Expansión Urban	SEU
502152	Áreas Forestales Protectoras de Cauces y Cuerpos de Agua	AFPPCA
	Suelos de Usos Agropecuario Tradicional	SUAT
504570	Áreas Forestales Protectoras de Cauces y Cuerpos de Agua	AFPPCA
	Áreas de Restauración Ecológica	ARE
	Áreas Susceptibles de Actividades Mineras con Licencia y Estudios Detallados	ASAM
	Infraestructura Básica	IB
503401	Áreas Forestales Protectoras Pendientes Superiores a 45°	AFPPS45
	Áreas Forestales Protectoras de Cauces y Cuerpos de Agua	AFPPCA
	Áreas de Restauración Ecológica	ARE
	Suelos de Usos Agropecuario Tradicional	SUAT
	Área Forestal Productora	Área Forestal Productora
	Infraestructura Básica	IB
	Parcelación Rural Vivienda Campestre	PRVC
	Áreas Protectoras de las Cuencas Aferentes a los Acueductos Municipales	APCAAM
	Equipamientos Educativos	EE
501903	Áreas con Bosque Protector	ABP
	Áreas Forestales Protectoras Nacimientos	AFPN
	Áreas Forestales Protectoras de Cauces y Cuerpos de Agua	AFPPCA
	Áreas de Restauración Ecológica	ARE
	Suelos de Usos Agropecuario Tradicional	SUAT
	Área Forestal Productora	Área Forestal Productora
	Infraestructura Básica	IB
	Equipamientos Educativos	EE
501730	Áreas con Bosque Protector	ABP
	Áreas Forestales Protectoras Pendientes Superiores a 45°	AFPPS45
	Áreas Forestales Protectoras Nacimientos	AFPN
	Áreas Forestales Protectoras de Cauces y Cuerpos de Agua	AFPPCA
	Áreas de Restauración Ecológica	ARE
	Suelos de Usos Agropecuario Tradicional	SUAT
	Área Forestal Productora	Área Forestal Productora
	Infraestructura Básica	IB
	Parcelación Rural Vivienda Campestre	PRVC
	Áreas Forestales Protectoras Lagunas	AFP_L
	Áreas de Especial Importancia Ecosistémicas Lagunas	AEIE_L
SIK-14201	Áreas Forestales Protectoras de Cauces y Cuerpos de Agua	AFPPCA

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:


	Áreas de Restauración Ecológica	ARE
	Suelos de Usos Agropecuario Tradicional	SUAT
	Infraestructura Básica	IB
503810	Áreas Forestales Protectoras de Cauces y Cuerpos de Agua	AFPPCA
	Áreas de Restauración Ecológica	ARE
	Suelos de Usos Agropecuario Tradicional	SUAT
	Parcelación Rural Vivienda Campestre	PRVC
	Infraestructura Básica	IB
506563	Suelos de Usos Agropecuario Tradicional	SUAT
	Área Forestal Productora	Área Forestal Productora
	Infraestructura Básica	IB
502768	Áreas de Restauración Ecológica	ARE
	Suelos de Usos Agropecuario Tradicional	SUAT
503866	Áreas Forestales Protectoras de Cauces y Cuerpos de Agua	AFPPCA
	Suelos de Usos Agropecuario Tradicional	SUAT
OK5-08561	Áreas Forestales Protectoras de Cauces y Cuerpos de Agua	AFPPCA
	Áreas de Restauración Ecológica	ARE
	Suelos de Usos Agropecuario Tradicional	SUAT
	Infraestructura Básica	IB
	Área Forestal Productora	Área Forestal Productora
502731	Áreas Forestales Protectoras de Cauces y Cuerpos de Agua	AFPPCA
	Áreas de Restauración Ecológica	ARE
	Áreas Forestales Protectoras Pendientes Superiores a 45°	AFPPS45
LHD-08121	Áreas Forestales Protectoras de Cauces y Cuerpos de Agua	AFPPCA
	Áreas de Restauración Ecológica	ARE
	Suelos de Usos Agropecuario Tradicional	SUAT
	Parcelación Rural Vivienda Campestre	PRVC
	Infraestructura Básica	IB
	Áreas con Bosque Protector	ABP

Fuente, EOT Muzo 2023

Desde la ANM se aclara a los presentes en virtud del principio de transparencia, que constitucionalmente ningún esquema de ordenamiento territorial puede prohibir la minería, sin embargo, teniendo en cuenta que el otorgamiento de títulos mineros trae impactos que se ven en el territorio, se hace importante revisar con los alcaldes cada una de las solicitudes frente a su esquema de ordenamiento territorial.

En ese orden de ideas se precisa que el objetivo de la reunión es ver la propuesta y determinar dónde se puede hacer o no la minería según el EOT, y la Agencia Nacional de Minería se compromete a informar al proponente el resultado de la reunión, advirtiendo que en el trámite del licenciamiento ambiental, se estudia el área del título y se analiza el uso del suelo. Se señala además que esta información es importante al proponente previo al otorgamiento del título minero, para que determine la continuidad del áreas solicitada.

Desde el Concejo Municipal se pregunta: Si el dueño del título minero dice que ya quiere iniciar explotación porque está seguro de que hay esmeralda y ya tiene la bocamina ahí, pero si no la aprueban la licencia ambiental ¿se le obliga a trasladarla?

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

Desde la ANM se aclara que así es, en el estudio de PTO y en el licenciamiento ambiental se indica el área susceptible de la minería y los titulares deben ceñirse a lo que está estipulado allí, a las etapas y a los estudios. Si no se otorga la licencia ambiental, se pide que reubique la bocamina a una zona que si sea susceptible.

La Alcaldesa Municipal menciona que han pedido el acompañamiento de la Agencia Nacional de Minería para hacer las gestiones que se les obliga hacer, debido a que hay limitaciones entre orden judicial y administrativo, resaltando que hay actividades que no puede hacer la administración municipal, sino es la Fiscalía, o a la ANM, pero es un trabajo de equipo entre las partes, resaltando que todos son responsables de que todo cambie para la zona.

5. Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio y demás temas asociados.

En este punto de la reunión las partes entran a analizar cada una de las solicitudes que se encuentran viabilizadas por la ANM y que se encuentran dentro del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, teniendo en cuenta los instrumentos de planificación territorial, de la siguiente manera:

OHL-08191: Tiene algunas zonas donde es compatible la actividad minera.

503866: Se encuentra en franja área forestal protectora, uso agropecuario tradicional, por lo que es compatible la actividad minera.

502768: Se encuentra en área de restauración ecológica y suelos de uso agropecuario tradicional en ambos usos es compatible la minería según el esquema de ordenamiento.

503079: Se encuentra en área de restauración ecológica y suelos de uso agropecuario tradicional es compatible la minería según el esquema de ordenamiento.

502731: Se encuentra todo en área de restauración ecológica, también compatible con la actividad minera, presenta un pequeño espacio en áreas forestales protectoras con pendientes de 45° y la franja forestal protectora; sin embargo, se presenta en el área un cuerpo de agua.


LHA-08022: La mayor parte del área, está en uso agropecuario tradicional que es compatible con la actividad minera y área de restauración ecológica.

LHD-08121: La gran mayoría está en suelo de uso agropecuario tradicional y restauración ecológica, que ambas son compatibles con la actividad minera. Tiene franjas forestales protectoras, estas que son áreas forestales de pendientes superiores a 45° y estas áreas protegidas y área forestal productora (cacao, aguacate), que son compatibles con la actividad minera.

505659: Está en áreas de restauración ecológica, de reservas protectoras, y agropecuario tradicional, por lo que es compatible con la actividad minera.

LC9-14051: La mayor parte del área está en suelo agropecuario tradicional, y área de restauración ecológica en ambos casos, es compatible con la actividad minera.

TC7-08151: Tiene suelo de uso agropecuario tradicional, zona forestal productora, en ambos casos es compatible con la

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

minería, y bosque protector en unos espacios. Tiene un espacio que no es compatible con la minería.

Al respecto los asistentes indican que en esta área conocida como Guadalon, era una de las veredas que más tenía agua, y ahora no hay después de la explotación minera, indican que puede ser porque van perforando la tierra y la grieta se lleva el agua. Afecta a la población de las partes altas.

Se resalta que por la mitad del área solicitada pasa el cuerpo hídrico y que en el EOT se tiene una zona de 30 metros que se toman en consideración para proteger el cuerpo de agua.

3374R: Se encuentra en el Área Minera, donde se encuentra la mayor concentración de títulos mineros, por lo que fue donde se estableció en el EOT que era una zona susceptible de la actividad minera.

506563: Está en suelo de uso agropecuario tradicional, bosque productor, ambos son compatibles con la actividad minera, también presenta zona de infraestructura básica también compatible con la actividad minera.

OK5-08561: Suelo agropecuario tradicional, bosque productor, algunas zonas como áreas de restauración ecológica, infraestructura básica, zonas que son compatibles con la minería; así mismo presenta algunos cuerpos de agua.

TFJ-08002: Suelo de uso agropecuario tradicional, tiene zonas de restauración ecológica, también área forestal productora, e infraestructura básica, todas estas compatibles con la actividad minera, presenta cuerpos hídricos.

PJA-08061: Suelo agropecuario tradicional la mayor parte de todo el polígono, pasa por el río minero y tiene unas pequeñas áreas de bosque protector, todas estas compatibles con la actividad minera.

SIK-14201: Esta es importante porque dentro del polígono se encuentra la Escuela de Guazo, el resto del área es compatible con la minería.

501771: Uso agropecuario tradicional, la mayor parte del área, área de restauración ecológica, infraestructura básica y área forestal protectora que es de tener cuidado, pendientes superiores a 45°, y franjas protectoras de agua, se determina que es compatible con la actividad minera.


501730: La mayor parte del predio está en uso agropecuario tradicional, en área forestal productora, área de restauración ecológica, es importante resaltar que se presenta en área forestal protectora con pendientes superiores a 45°. SE resalta que en la parte superior de la solicitud hay tres (3) nacedores de agua, ubicado en Betania y es de donde se suministra el agua para el casco urbano del municipio.

503401: Se presentan dos (2) instituciones educativas, la escuela de Palmita y la Institución Educativa de Nuestra Señora. La mayor parte tiene uso agropecuario tradicional, tiene parte en zona de restauración ecológica, y parcelación rural de vivienda campestre; esta última no es compatible con la minería porque está destinada para vivienda. Este es de uso de suelo agropecuario tradicional, también tiene unas zonas de área forestal protectora de cuerpos hídricos y franja de nacimientos de agua. En conclusión tiene zonas compatibles con la actividad minera y otras que no.

502152: Uso agropecuario tradicional y área de restauración ecológica que son compatibles con la actividad minera.

501903: Uso agropecuario tradicional y área de restauración ecológica que son compatibles con la actividad minera; sin embargo, se ubica la Escuela de Cuincha en el área solicitada y tiene una zona de franja de nacimiento de agua denominada la Quebrada Lirios.

503810: Se ubica en la Cañada, áreas de preservación y parcelación de vivienda rural campestre que no es compatible con la minería, de otro lado presenta suelo uso agropecuario tradicional compatible con la minería. La parte fuera de la parcelación si es compatible con la minería. Se presenta en la zona la fuente hídrica de la quebrada La Colorada, así como tienen la

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

proyección de que esta zona sea turística.

504570: Se encuentra en la zona de la actividad minera, por lo que es compatible.

505381: Esta solicitud se encuentra en el casco urbano del municipio y cubre parte de la zona de expansión urbana, por lo que no es viable para la minería porque es la zona urbana. Esta propuesta es grande, y adicionalmente cubre un predio destinado para la construcción de la planta del tratamiento de aguas residuales (PTAR), igual eso está aún sujeto a estudios y/o diseños. De otro lado alcanza a una parte del bosque protegido y bosque productor, el resto del área es agropecuaria tradicional que si sería compatible con la actividad minera.

Los asistentes manifiestan que en la zona compatible con la minería ahora está sufriendo por agua, ya se está trayendo agua de otra vereda y tienen que hacer una tubería para poder traer agua de otro lugar, por lo que sería preocupante el uso del agua.

Finalmente se resalta por la Alcaldía Municipal que los bosques protegidos son las áreas que no son compatibles con la minería.

6. Concertación con autoridades locales.

Concordante con lo anterior, realizados los planteamientos y análisis de cada una de las solicitudes anteriores, de manera conjunta se concluye en la reunión de coordinación y concurrencia lo siguiente:

Se revisaron las áreas de las solicitudes viabilizadas con relación a las zonas establecidas en el EOT, donde se evidencian los aspectos a tener en cuenta para el análisis con los proponentes.

Así las cosas, se deja claro que la ANM avanza con el compromiso de socializar a los proponentes la situación particular de sus propuestas frente al esquema de ordenamiento territorial vigente, y por su parte la Alcaldía Municipal continuará el trámite, teniendo claro que la etapa procesal donde se estudia y se toman las decisiones administrativas correspondientes frente al uso del suelo con el esquema de ordenamiento territorial, siendo en el licenciamiento ambiental con los estudios correspondientes.


Se concluye entonces que, teniendo en cuenta la información suministrada por la ANM y la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Muzo – Boyacá, se puede avanzar en el procedimiento de APM en todas las solicitudes, sin que se presente objeción por ninguna de las partes, por lo que se puede continuar el trámite para dar por terminado el análisis de las 24 placas viabilizadas, bajo los compromisos antes señalados y las precisiones realizadas.

7. Otras proposiciones y varios.

- El link para que los interesados o asistentes puedan realizar observaciones al borrador del acta de concertación es el siguiente: <https://www.anm.gov.co/?q=audiencias-publicas-programadas>, así mismo se acuerda que la Alcaldía Municipal va a recibir físicamente las observaciones a través de la oficina de la Secretaría de Gobierno Municipal.


CONCLUSIONES

- Desde la ANM se agradece por el ejercicio, además se reconoce que es uno de los pocos municipios que tiene actualizado su EOT, y eso da una visión muy importante de las áreas.
- Se resalta que el objetivo era revisar cuáles son esas zonas concertadas donde se puede hacer minería, por esto es un espacio muy importante de análisis técnico, para que posteriormente se pueda seguir adelante y focalizarse la ANM en los posibles acuerdos.

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

- Se concluye que es un municipio que dice sí a la minería, pero el agua no es negociable, en pro de una minería para la vida, no es extraer por extraer, sino que tiene que aportar al desarrollo
- Se concluye que se deben buscar posibles acuerdos en un tercer espacio del procedimiento, para poder conceder los contratos de concesión con los proponentes que tengan responsabilidad y compromiso con el agua, y si no es posible mirar que el proponente pueda tomar una decisión consciente.
- Se indica que luego de la reunión se levanta un borrador del acta que va a ser socializado con la alcaldía, para ser publicada y dar traslado a toda la ciudadanía, con el fin de que sea un proceso con total transparencia y los interesados puedan presentar comentarios u observaciones.
- Se agradece a la personera municipal por estar acompañando todo el espacio.

COMPROMISOS				
No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Publicación del desarrollo de la reunión en un término de cinco (5) días hábiles siguientes en la sede virtual de la entidad, para disposición de la comunidad, a fin que los interesados y participantes, puedan hacer comentarios al respecto. (Puede usarse las carteleras, redes sociales, entre otros).	<ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Minería. - Alcaldía Municipal de Muzo, Boyacá. - Personería Municipal de Muzo, Boyacá. - Concejo Municipal de Muzo, Boyacá. 	2/05/2024	9/05/2024
2	Remitir el documento donde consta el desarrollo de la reunión a la Asamblea Departamental para su publicación.	<ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Minería. 	02/05/2024	02/05/2024
3	Publicar la versión del acta de concertación final con las enmiendas y las respuestas a las observaciones y comentarios.	<ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Minería. - Alcaldía Municipal de Muzo, Boyacá. - Personería Municipal de Muzo, Boyacá. - Concejo Municipal de Muzo, Boyacá. 	10/05/2024	17/05/2024
4	Coordinar un espacio con la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, Alcaldía y Personería para verificar el Plan de Gestión Social, siempre y cuando las entidades territoriales entreguen el número de la placa del título minero, sin que sea un compromiso derivado de la reunión	<ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Minería. - Alcaldía Municipal de Muzo, Boyacá. 		

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

de coordinación y concurrencia ni afecte el procedimiento de APM			
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):	<i>DIA</i>	<i>MES</i>	<i>ANO</i>
	N/A	N/A	N/A

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
LUDIVIA SERRATO MARTÍNEZ		30	04	2024